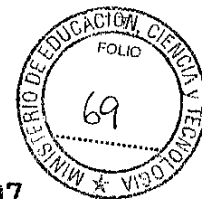




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 866



BUENOS AIRES, 29 JUN 2007

VISTO el expediente N° 32745-22/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO QUÍMICO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 268/03, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 866



Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO QUÍMICO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución del Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO QUÍMICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 429/03 acreditó la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO QUÍMICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO QUÍMICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232/01.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 866



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO QUÍMICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional que se otorga al título de INGENIERO QUÍMICO por el término de SEIS (6) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria de acreditación para la carrera respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO QUÍMICO las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 429 del 10 de noviembre de 2003.

ym
L
D
S

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

8 6 6

RESOLUCION Nº _____

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

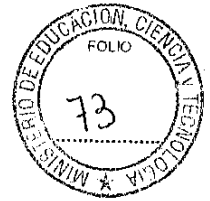


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **866**

ANEXO I



ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO QUÍMICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería.

- A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcciones, instalación, inspección, operación y mantenimiento (excepto obras civiles e industriales).
1. Industrias que involucren procesos químicos, físico-químico y de bioingeniería y sus instalaciones complementarias.
 2. Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias y/o procesos industriales unitarios.
 3. Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes de todo tipo originadas por las industrias y/o sus servicios
 4. Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos para las industrias indicadas en los incisos anteriores.
- B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:
1. Aspecto funcional de las construcciones industriales y de servicio indicados en el párrafo A y sus obras e instalaciones complementarias.
 2. Factibilidad del aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales y materias primas que sufran transformación y elaboración de nuevos productos.
 3. Planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales de las industrias citadas en el párrafo A.
 4. Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera relacionados con los incisos anteriores.
 5. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
 6. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionadas con los incisos anteriores.

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 866

ANEXO II



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: INGENIERO QUÍMICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
9101	Cálculo I	9	135
9120	Química General	10	150
9127	Introducción a la Ingeniería Química	4	60
9109	Introducción a la Física	4	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9104	Álgebra Lineal	8	120
9110	Física	8	120
9121	Química Inorgánica	8	120

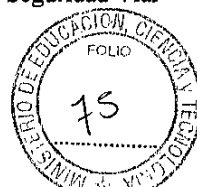
SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
9102	Cálculo II	6	90
9112	Física II	7	105
9107	Informática	6	90
9128	Dibujo	8	120
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9105	Ecuaciones Diferenciales	5	75
9108	Métodos Numéricos	6	90
9122	Química Orgánica	8	120
9129	Termodinámica	8	120

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
9106	Probabilidad y Estadística	5	75
9116	Inglés Técnico I	4	60
9130	Balance de Masa y Energía	5	75
9131	Fisicoquímica	8	120
9118	Elementos de estabilidad	4	60

Handwritten signature and initials



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9132	Electrotecnia	5	75
9119	Mecánica y Tecnología de los Materiales	5	75
9123	Química Analítica	7	105
9133	Fenómenos de Transporte	7	105
9117	Inglés Técnico II	4	60

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
9134	Operaciones unitarias I	10	150
9135	Operaciones Unitarias II	10	150
9124	Análisis Instrumental	6	90
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9136	Operaciones Unitarias III	10	150
9137	Ingeniería de las Reacciones Químicas I	10	150
9138	Microbiología	6	90

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
9139	Laboratorio de Procesos	6	90
9140	Tecnología de los Servicios	6	90
9141	Automatización y Control	8	120
*	Optativa I	6	90
9142	Organización Industrial y Legislación	6	60
*	Optativa II	6	90
9143	Proyecto Industrial	8	80
9160	Práctica Profesional	--	200

* El código dependerá de la asignatura por la cual se opte.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.985 Horas.

Handwritten signature and initials